



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Cuatro (04) de agosto de dos mil Veintidós.**

Se encuentra al Despacho la solicitud de registro de remanente emanada del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Vélez, el cual será denegado en atención a que el proceso se encuentra archivado por pago total de la obligación mediante providencia de fecha 08 de Noviembre de 2021. En consecuencia el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR el embargo del REMANENTE de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, el cual fue solicitado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Vélez, para el proceso Ejecutivo seguido por FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. en contra de MANUEL EDILSON HERNANDEZ OSMA radicado bajo el número 688614089002-2022-00059-00 dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real que se adelantó en este despacho judicial por COOPSERVIVELEZ LTDA en contra del mencionado radicado bajo el número 688614089001-2019-00119-00 en atención a que el proceso se encuentra archivado por pago total de la obligación mediante proveído del 8 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Por secretaría librese oficio al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Vélez al correo electrónico j02prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co comunicando la decisión aquí tomada y anéxese el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **05 DE AGOSTO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **102**

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
SECRETARIA.